



SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA LECTURA Y LAS LETRAS ESPAÑOLAS 2020

1. [Preguntas frecuentes acerca de la ayuda.](#)
2. [Preguntas relativas a la fase de convocatoria.](#)
3. [Preguntas relativas a la fase de instrucción.](#)
4. [Preguntas relativas a la fase de preselección.](#)
5. [Preguntas relativas a la fase de concesión.](#)
6. [Preguntas relativas al logotipo y leyenda.](#)
7. [Preguntas relativas a la realización del proyecto subvencionado.](#)
8. [Preguntas relativas a la justificación de la ayuda.](#)

AVISO

Esta información tiene carácter meramente informativo, sin que en ningún caso pueda derivarse de ella efecto jurídico vinculante alguno para el Ministerio de Cultura y Deporte.

En caso de que la convocatoria sea de su interés lea detenidamente el texto de la Resolución por la que se convocan las ayudas, disponible en la [Base de datos Nacional de Subvenciones](#) y en la página web del [Ministerio de Cultura y Deporte](#).

1. PREGUNTAS FRECUENTES ACERCA DE LA AYUDA

¿En qué consiste la ayuda para la promoción de la lectura y las letras españolas?

Se trata de ayudas a entidades sin ánimo de lucro para financiar actividades de fomento de la lectura y las letras españolas que encajen en una de las siguientes categorías:

- Acciones de promoción de la lectura entre el público general: particularmente a través de la organización de congresos, encuentros y festivales literarios, ferias del libro, exposiciones y otros eventos literarios;



acciones en el sector del deporte; en el ámbito universitario; proyectos que vinculen la lectura al desempeño laboral; proyectos específicamente dirigidos a mayores, proyectos dirigidos a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, y proyectos que supongan la creación de nuevos espacios de lectura, y de la lectura crítica, entre otros.

- Acciones de promoción de la lectura, y de la lectura de calidad, entre la población infantil y juvenil: particularmente fuera de los centros de enseñanza, en entornos digitales, con elaboración de materiales y recursos para familias y mediadores.
- Actividades literarias centradas en celebrar conmemoraciones en torno a los principales autores/as y obras en cualquiera de las lenguas oficiales españolas, así como otros acontecimientos históricos y culturales de relevancia.
- Acciones de promoción de la lectura que promuevan la igualdad de oportunidades en el acceso al libro por grupos de población con dificultades sensoriales, psíquicas, lingüísticas, de salud y socioeconómicas, así como proyectos dirigidos a la población reclusa y a mujeres víctimas de violencia de género.
- Proyectos que supongan programas piloto y celebración de seminarios y encuentros profesionales que sirvan como laboratorios de ideas y espacios para compartir las mejores prácticas de fomento de una lectura de calidad.

A los efectos de la presente convocatoria, se admitirán los proyectos de actividades que se vayan a desarrollar como máximo en un plazo de 12 meses desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También se admitirán aquellos proyectos que hayan sido iniciados con posterioridad al 1 de enero del presente año, con independencia de que se encuentren finalizados en el momento de la publicación de esta convocatoria, salvo que ya hubieran sido subvencionados en la convocatoria anterior.

¿Quién puede solicitar la ayuda?

Podrán solicitar estas subvenciones las fundaciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales (instituciones sin fines de lucro) no pertenecientes al sector público, legalmente constituidas e inscritas en el registro público correspondiente,



de nacionalidad española, de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, con residencia fiscal en España.

¿Quién no puede solicitar la ayuda?

- Las personas físicas, las empresas, las Administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.
- Las fundaciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales (instituciones sin fines de lucro) cuyo ámbito estatutario sea exclusivamente municipal, local o autonómico.
- Las comunidades de bienes, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, de carácter público o privado, así como otras entidades sin personalidad jurídica.
- Los proyectos de actividades que no tengan proyección supraautonómica, nacional o internacional.
- Los proyectos de edición de libros, revistas o publicaciones culturales salvo que se realicen en el marco de una de las finalidades señaladas en el apartado 1.
- Los proyectos que consistan en el pago de cuotas a otros organismos y, en general, aquellos que no consistan en proyectos concretos sino en el sostenimiento de la actividad habitual de las organizaciones.
- Los proyectos de estudios e investigaciones que aporten información ya existente en el sistema estadístico nacional o presenten una metodología que no permita garantizar la consistencia y calidad de los resultados.
- Los proyectos de promoción de los libros y las publicaciones culturales de una editorial específica o, en general, los presentados por entidades cuya actividad principal consista en la edición de libros y revistas.
- Los proyectos que no encajen en ninguna de las finalidades señaladas en el punto 1 del presente apartado, salvo que a juicio de la Comisión de valoración contribuyan claramente a incrementar los índices de lectura y difundir las letras españolas.
- Los proyectos ya subvencionados en la anterior convocatoria de estas subvenciones.



¿Cómo se valora el proyecto?

La solicitud es valorada por una comisión de expertos que decide en función de la relevancia e interés cultural que el proyecto pueda tener para el fomento de la lectura y/o el conocimiento de las letras españolas, el impacto del proyecto en el fomento de la lectura entre la población infantil, adolescente y joven y el impacto del proyecto entre otros grupos de atención preferente, así como las relaciones y sinergias que establece con otros agentes de la comunidad y el alcance del proyecto.

¿Cuáles son los criterios de valoración?

Se llevará a cabo una selección de los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- La relevancia e interés cultural que el proyecto pueda tener para el fomento de la lectura y/o el conocimiento de las letras españolas, así como la pertinencia del presupuesto para el proyecto presentado y la originalidad del mismo en cuanto al ámbito, medios o soportes utilizados, que supondrá un máximo 55 puntos.
- Impacto del proyecto en el fomento de la lectura entre la población infantil, adolescente y joven, que supondrá un máximo de 15 puntos.
- Impacto del proyecto entre otros grupos de atención preferente, así como las relaciones y sinergias que establece con otros agentes de la comunidad, que supondrá un máximo de 15 puntos. Los grupos de atención preferente serán los siguientes: población mayor, mujeres víctimas de violencia de género y los sectores más desfavorecidos socialmente y con más dificultades para acceder a la lectura, tales como personas con discapacidad, enfermos, inmigrantes, población reclusa.
- El alcance supraautonómico del proyecto, con presencia o proyección de al menos tres Comunidades Autónomas. Se valorarán especialmente los proyectos de actividades que fomenten la comunicación entre las diferentes lenguas del Estado. Este criterio que supondrá como máximo 15 puntos.



¿Qué ayuda me pueden conceder?

La cuantía individualizada de cada subvención se concretará en función de la puntuación obtenida. En ningún caso se superará el 80% del coste proyecto o se otorgará una cantidad superior a la solicitada por el interesado. El 20% restante deberá ser financiado por el solicitante mediante sus recursos e ingresos propios o bien mediante otras ayudas públicas o privadas.

¿Es compatible esta ayuda con otras de naturaleza pública o privada que recibo?

Esta subvención será compatible con otras ayudas de organismos o instituciones públicas o privadas para la misma actividad, siempre que el importe de la misma sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada.

¿Cómo puedo contactar si necesito información adicional?

Puede escribir al correo: promocion.lectura@cultura.gob.es

2. PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE CONVOCATORIA

¿Cuándo convoca el Ministerio las ayudas?

La fecha de publicación de la convocatoria varía cada año.

¿Puedo recibir un aviso del Ministerio cuando se convoquen?

Sí. Para ello, puede crear una alerta en la [Base de Datos Nacional de Subvenciones](#). Recuerde que este aviso tiene únicamente naturaleza informativa.

¿Dónde puedo consultar el texto de la convocatoria?

- En la [Base de Datos Nacional de Subvenciones](#).
- En la página web del [Ministerio de Cultura y Deporte](#).

¿Cuál es el plazo de presentación de las solicitudes?

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.



¿Puedo enviar mi solicitud por correo electrónico?

No, debe presentarla telemáticamente a través de la [Sede Electrónica del Ministerio](#).

¿Puedo presentar mi solicitud en papel?

No, a partir de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades están obligadas a solicitar estas subvenciones por medios electrónicos.

Consejos para presentar la solicitud a través de la Sede electrónica

- No espere al último día del plazo, la Sede electrónica puede dar problemas relacionados con su firma electrónica o algún otro problema técnico que pueda no ser resuelto inmediatamente.
- Una vez ha seleccionado esta ayuda en la Sede electrónica, encontrará un listado de los documentos que deberá anexar. Prepárelos con antelación.
- Adjunte la documentación en el menor número de anexos posibles. El número de adjuntos permitidos en cada anexo varía. El peso máximo puede ser de 2 Mb a 4 Mb.
- Si tiene cualquier problema al presentar la solicitud telemáticamente contacte con la siguiente dirección: soporte.sede.sec@cultura.gob.es

3. PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE INSTRUCCIÓN

¿Qué ocurre si, al presentar la solicitud, me falta algún documento?

Si el Ministerio detecta que falta algún documento o que la solicitud contiene errores, le avisará mediante un listado en la página web. Todos los avisos del Ministerio son telemáticos, de ahí que sea altamente recomendable la consulta periódica de su página web. El aviso que el Ministerio realiza a través de correo electrónico tiene un carácter estrictamente informativo. Si no presenta la documentación solicitada en el plazo de 10 días a partir de la publicación del listado, se considerará desestimada su solicitud.



4. PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE PRESELECCIÓN

El Ministerio acaba de publicar el listado de las entidades preseleccionadas por la Comisión de Valoración. Dado que al realizar la solicitud telemática he dado mi consentimiento para que la administración consulte la información tributaria y con la Seguridad Social, ¿es necesario que presente algún documento?

No. Sólo debe presentar los certificados en el caso de que haya denegado el consentimiento para que sea este Ministerio el que obtenga dicha información. En cualquier caso, si tiene dudas acerca de lo que consignó en el formulario, puede usted consultar el listado que se publicará en ese momento en la página web del Ministerio. Por otro lado, si no habiendo prestado el consentimiento en el formulario, desea prestarlo posteriormente, deberá comunicarlo mediante un escrito firmado por el representante legal.

5. PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE CONCESIÓN

¿Cuándo resuelve el Ministerio la ayuda?

La tramitación de la subvención se divide en las siguientes fases:

1. Recepción de solicitudes
2. Subsanación.
3. Celebración de la reunión de expertos.
4. Propuesta de resolución provisional.
5. Aportación de los justificantes AEAT y Seguridad Social por los beneficiarios que no hayan dado su consentimiento.
6. Propuesta de resolución definitiva
7. Resolución de concesión.
8. Pago de la ayuda.

La fecha de resolución varía cada año.

El Ministerio me ha concedido una ayuda. ¿Cuál es el procedimiento a seguir?

En el caso de que su proyecto figure en la resolución de concesión de ayudas, su entidad se compromete a que las actividades se desarrollen como máximo en un plazo de 12 meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE. También se admitirán aquellos proyectos que hayan sido iniciados con posterioridad al 1 de enero del presente año, con independencia de que se



encuentren finalizados en el momento de la publicación de la convocatoria, salvo que ya hubieran sido subvencionados en la convocatoria anterior.

Una vez finalizado el proyecto deberá entregar la documentación justificativa, mediante la presentación por medios electrónicos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la actividad o, como máximo, transcurridos quince meses desde la publicación de esta convocatoria.

Deseo renunciar a la ayuda. ¿Cuáles son los pasos que debo realizar?

Si desea realizar una devolución voluntaria, debe enviar un escrito a la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, solicitando el modelo 069, indicando en el mismo los siguientes datos:

1. Datos identificativos de la entidad.
2. Nombre del proyecto subvencionado.
3. Las razones por las que desea realizar la devolución.
4. Si ésta es total o parcial (importe de la devolución).

A partir de este escrito, la Subdirección General de Promoción del Libro enviará el expediente a la Subdirección General de Gestión Económica y Asuntos Generales del Ministerio de Cultura y Deporte a fin de que contacte con usted. Recuerde que, transcurrido un tiempo a partir de la recepción de la ayuda, la devolución llevará aparejada unos intereses de demora. Si desea renunciar a una ayuda antes de que sea aprobada la resolución de concesión, es suficiente con enviar un escrito firmado por el representante legal en el que comunique este hecho.

¿Cuándo realiza el Ministerio el pago de la ayuda?

La subvención concedida se hace efectiva mediante pago anticipado, una vez aprobada la resolución de concesión, no siendo necesaria la constitución de garantía. Esto quiere decir que la Administración no espera a la finalización del proyecto para transferir el importe de la ayuda sino que se abona poco tiempo después de la publicación de la resolución de concesión.

No se puede comprometer una fecha exacta y vinculante debido a que el pago depende del Tesoro Público. No obstante, se suele producir en torno a los dos meses posteriores a la fecha de resolución de concesión. Es condición indispensable que el beneficiario figure dado de alta en el Fichero de Terceros del Tesoro Público,



a efectos de su cobro obligatorio por transferencia. Si no está dado de alta, o no se encuentran actualizados los datos, debe llamar al Tesoro Público al tfno. 912099500 (Paseo del Prado, 4, Madrid).

6. PREGUNTAS RELATIVAS AL LOGOTIPO Y LEYENDA

¿Debo incorporar obligatoriamente el logotipo del Ministerio?

Si, el beneficiario está obligado a incorporar de forma visible en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas el logotipo del Ministerio de Cultura y Deporte- Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura que permita identificar el origen de la subvención.

En toda la documentación impresa de las actividades, así como en los materiales que se utilicen para la difusión de los proyectos a los que se haya concedido esta subvención se deberá hacer constar de forma expresa el patrocinio del Ministerio de Cultura y Deporte, pudiendo utilizarse el lema «Con el patrocinio del Ministerio de Cultura y Deporte» o el logotipo oficial de este Ministerio. En el caso de estudios de ámbito bibliotecario, educativo y de la lectura que pudieran formar parte, eventualmente, de los proyectos subvencionados, deberá incluirse al inicio de los citados estudios la siguiente advertencia: “El Ministerio de Cultura y Deporte no se identifica necesariamente con las opiniones expresadas ni con los resultados del presente estudio”.

Si la actividad ya hubiera concluido en el momento de la concesión, dichos logos y el lema citado se incluirán en las páginas web, otros sitios online u otros materiales realizados posteriormente a la realización de la actividad.

¿Dónde puedo obtener los logotipos?

Puede obtenerlos en la propia página web del [Ministerio](#).

7. PREGUNTAS RELATIVAS AL PROYECTO SUBVENCIONADO



¿Puedo modificar algunas de las características del proyecto que indiqué en la solicitud de la subvención?

La modificación de un proyecto subvencionado exige solicitar la autorización previa, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros y deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. Esta modificación del programa inicial de la actividad deberá ser autorizada por el órgano instructor.

8. PREGUNTAS RELATIVAS A LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

¿Qué documentación justificativa debo presentar?

Se deberán presentar los siguientes documentos:

1. Memoria de actividades.
2. Memoria económica de ingresos y gastos.
3. Declaración de ingresos.

En el momento de la resolución el Ministerio pondrá a su disposición, en su página web, un manual de justificación así como plantillas de la memoria económica y la declaración de ingresos.

He presentado la documentación ¿Cuál es el siguiente paso?

Una vez presentada la documentación, el Ministerio realizará una revisión:

- De no cumplir con algún requisito, se le enviaría una notificación electrónica indicando los defectos que debe subsanar.
- De haber aportado toda la documentación, el Ministerio le solicitará una muestra aleatoria de facturas a fin de acreditar la veracidad de los gastos.

Otra administración o entidad me han concedido una ayuda. ¿Debo notificarla al Ministerio?

Sí. En el momento en que presente la documentación justificativa de la ayuda, debe hacer constar esa ayuda en la tabla de ingresos.



Temo no poder entregar la documentación justificativa en plazo ¿Puedo solicitar una prórroga?

Sí. Se le puede conceder una ampliación de hasta 45 días siempre y cuando presente un escrito solicitando la prórroga antes de que se cumpla el plazo de tres meses que empieza a contar desde la finalización de la actividad subvencionada. La Ley no permite conceder ampliaciones de prórrogas si se solicitan cuando el plazo ya ha acabado.